MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

COMANDO LOGISTICO ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"
NIT. 800.141.648-9

CONTRATO N° 0066 ARC-ENAP 2021

ENTIDAD:	:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
DEPENDENCIA	:	DEPARTAMENTO DE PERSONAL DE CADETES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
CONTRATISTA	:	NAISLA SABA PEÑAFIEL propietaria del Establecimiento de comercio QUALITY DESIGN
C.C. No.	:	27.028.511-2
RÉGIMEN DE VENTAS	:	COMUN
MATRICULA MERCANTIL	:	598.294
DIRECCIÓN	:	Calle 89 No. 53 – 21 Altos de Riomar
TELÉFONO	:	300 715 9505 - 3008156418
FAX	:	352 83 54
EMAIL	:	nayslasaba@hotmail.com contratacionqualitydesign@gmail.com
CIUDAD	:	Barranquilla – Atlántico
CUENTA No.	:	6272094610
BANCO	:	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
TIPO DE CUENTA	:	AHORROS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No	:	12021 del 26 de abril del 2021, por valor de $139.995.858.29
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	A-02-02-01-002-008 RECURSO 10 DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)
VALOR DEL CONTRATO	:	SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 00/100 MCTE. ($66.969.000.00), INCLUIDO EL IVA Y DEMÁS ERROGACIONES QUE CORRESPONDA.

➢ Los suscritos, de una parte Teniente de Navío NESTOR CAMILO ORTIZ MOLINA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.110.466.590 de Ibagué, en su calidad de Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla (E) debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en O.A.P. No 0982 del 30 de junio de 2021 y según consta en el Acta de Posesión No. 053-DPEN-2021 del 01 de julio de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Delegación Ministerial No. 1897 del 29 de junio de 2021 por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional además conforme a lo establecido en las Resoluciones Ministeriales Nos. 6346 del 14 de Septiembre de 2012 que trata de la "Actualización del Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública" y No. 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", Directiva Permanente No 12 del 21 de septiembre del 2020 y de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", quien para los efectos del presente contrato se denomirá el CONTRATANTE, y de otra parte, NAISLA SABA PEÑAFIEL**,** también mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, identificado con cédula de ciudadanía No. 27.028.511 de Maicao, en su calidad de Propietaria del Establecimiento de comercio QUALITY DESIGN con NIT 27.028.511-2, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL CIVIL A NÓMINA DE LA ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA" Y SUS COMPONENTES DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO ASÍ; LOTE 1: VESTUARIO Y LOTE 2: CALZADO, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS DEL PRESENTE ESTUDIO. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS CON 00/100 MCTE. ($66.969.000.00), incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los bienes deberán ser entregados en su totalidad por el contratista en las instalaciones del Almacén General de la Escuela Naval "Almirante Padilla", de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 16:30 pm; los cuales serán recepcionados por el almacenista general, en presencia del supervisor. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será hasta el 10 de agosto de 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento

y ejecución del contrato. **FORMA DE EJECUCION:** Los elementos objeto del contrato deben ser entregados dentro del plazo de ejecución mediante entregas parciales o total, en coordinación con el supervisor del contrato; para lo cual **10 días hábiles** siguientes al cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución el contratista entregará muestras de cada uno de los bienes que hacen parte integral del Anexo Técnico del contrato para ser aprobados por el supervisor del mismo. Una vez aprobadas las muestras el contratista cuenta con **20 días hábiles** para iniciar la entrega de los bienes objeto del contrato **CLÁUSULA QUINTA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos Colombianos en **PAGOS PARCIALES**, contra entrega de los bienes/servicios productos del contrato, una vez recepcionados y recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos deberán presentarse ***factura electrónica*** según corresponda indicando quienes están obligados a expedir la factura de venta en concordancia y cumplimiento normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes/servicios cumplimiento cláusula de catalogación OTAN y demás documentos que hagan parte del paquete pago. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad vigente legal acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO UNO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes/servicios, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. **PARÁGRAFO DOS:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO TERCERO: (señalar Seguimiento Proyectos de Cooperación Industrial y Social-OFFSET).** Cumplimiento seguimiento a las obligaciones **OFFSET** con empresas extrajeras, proveedores de bienes/servicios para la seguridad y defensa nacionales, es necesario señalar que las empresas extranjeras suscriben un convenio marco con el MDN, una vez superen el umbral de 1SD$ 1 millón con uno o varios contratos y esta es la única vez en la que aplica dicha norma. En adelante, seguir los lineamientos establecidos de conformidad con la Circular No. (Aplicabilidad Circular No. CIR2020-473 de fecha 29 de julio de 2020), Oficio No. 20200042642246413 MDN-COGFM-COARC-SECAR-JINEN-DICYT-DIVOFFSET-60.1 de fecha 12 de agosto de 2020. (Cuando aplique). Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** El Comando Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" ejercerá el control, vigilancia y desarrollo del contrato por medio del TN. MELO CABRALES KAROL, identificada con cédula de ciudadanía número 55.305.743, quien se encuentra a bordo de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" y actualmente se desempeña como Jefe de la División de Abastecimientos de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", celular No. 3103636291, quien podrá ser reemplazado por el Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla" por razones del servicio, para lo cual éste informará mediante oficio el nombre del nuevo supervisor al CONTRATISTA. Dicho supervisor tendrá las funciones establecidas en la Resolución No. 6302 del 31 de Julio de 2014, del Ministerio de Defensa y con las funciones propias de su cargo tendrá las siguientes: **6.1** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. **6.2** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto a contratar. **6.3** Recibir el objeto del contrato, verificando que las especificaciones técnicas del objeto a contratar conforme con lo ofertado. **6.4** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en lo que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **6.5** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. Y tendrá las siguientes facultades en particular: **a.)** Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **b.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **c.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **d.)** Atender y resolver en coordinación con **EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA DE COLOMBIA – COMANDO LOGISTICO ESCUELA NAVAL "ALMIRANTE PADILLA"** todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones de acuerdo a las especificaciones técnicas. **e.)** debera llevar estricto control de la ejecución del contrato para evitar que los pedidos sobrepasen el valor asignado a los subgrupos. **f)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales. **g)** Realizar el acta de liquidación del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, la supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. El supervisor está facultado

para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada al Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla" de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas pu nibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando el incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍA ÚNICA.** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA",** NIT. 800.141.648.-9, estas pólizas deberán ser expedidas y publicadas en el SECOP II con un plazo de cuatro (04) días a partir de la suscripción del contrato y contendrá los siguientes amparos: **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato. **CALIDAD DEL BIEN:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el con una vigencia de un año, contados a partir de la fecha de entrega evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, este último periodo corresponde al tiempo que la legislación laboral ha establecido para la prescripción de las acciones judiciales que se encuentran en cabeza de los trabajado. **NOTAS:** 1. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. 2. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. 3. Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. 4. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados. **6.** Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **9.** Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10.** Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. **11.** Entregar los bienes dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los diez (10) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13.** Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley. **14.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar. **15.** La Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido,

dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** El pago del 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Acuerdo ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza No 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar). **18.** El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad y las normas tanto estatales como las establecidas por la ENAP, referente a la protección y mitigación del COVID-19. **19.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **20.** CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. **21. Ponderables:** El contratista se compromete a entregar dentro los bienes que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada el día 23 de junio de 2021 los citados bienes/servicios deben ser entregados dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos. La toma de las tallas se deberá realizara en las instalaciones de la Escuela Naval, por un funcionario designado por la empresa contratista, quien asumirá los costos de su desplazamiento y viáticos. **22.** Mantener los precios de la oferta durante la ejecución. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA":** En general son obligaciones del **CONTRATANTE:** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes/servicios y/o servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes/servicios o servicios cumplan con las normas técnicas Colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAÚSULA DÉCIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **NOTA:** El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el Comando Logístico de la Escuela Naval "Almirante Padilla" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: MULTAS.-** La Escuela

Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes/servicios o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes/servicios o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **CLÁUSULA DÉCIMA TÉRCERA: PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” - Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al incumplimiento total o parcial del contrato. No obstante, la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” - Armada Nacional se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la **ESCUELA NAVAL DE CADETES “ALMIRANTE PADILLA”**, para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: a) valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. d) Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEBIDO PROCESO**. Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General

de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA**: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratante y contratista con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: Deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO.** Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales colombianos, siendo el domicilio la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA**. **NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Así mismo queda sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DERECHOS E IMPUESTOS:** Queda entendido que todos lo derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del presente contrato serán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con el COMANDO LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES**: En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del COMANDANTE LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: a) Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión, b) Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales, c) Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique, d) Señalar que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión. 2) Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser otorgada por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3) Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia

Financiera de Colombia, para el caso de entidades sometidas a su vigilancia y control. 6) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **21.1** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12021 del 26 de abril del 2021. **21.2** Estudio Previo del 25 de mayo de 2021. **21.3** Pliego de condiciones defintivo No. 0049 ARC-ENAP 2021. **21.4** Oferta del CONTRATISTA presentada el 23 de junio de 2021. **21.5** Acta del comité de adjudicación del 08 de julio de 2021. **21.6** Registro Presupuestal, demás documentos que suscrito por las partes del contrato según lo establezca la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DECLARACIÓN EXPRESA:** El CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se encuentra incurso, en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8º. de la ley 80 de 1993 y normas reglamentarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará perfeccionado con las firmas del CONTRATISTA, el COMANDANTE LOGISTICO DE LA ESCUELA NAVAL “ALMIRANTE PADILLA” y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente.

Se firma el presente contrato en Cartagena D.T. y C, a los

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Teniente de Navío NESTOR CAMILO ORTIZ MOLINA
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” (E)

POR EL CONTRATISTA:

NAISLA SABA PEÑAFIEL
C.C. No. 27.028.511 de Maicao
Propietaria del Establecimiento de comercio QUALITY DESIGN
NIT 27.028.511-2

Vo. Bo.

TN. Ingrid Omaira Villamil Aguilar –Asesora Juridica _____

TN. Gildardo Peña Santana - JADQEN _____

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna – Auxiliar Contratos ENAP

ANEXO "A"
TECNICO ECONOMICO

LOTE 1 VESTUARIO

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDADES REQUERIDAS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	CAMISA CONDUCTOR	50	33.613,45	6.386,55	2.000.000,00
2	PANTALON CONDUCTOR	50	33.613,45	6.386,55	2.000.000,00
3	CHALECO ASISTENTE	34	35.294,12	6.705,88	1.428.000,00
4	CORBATIN ASISTENTES	34	12.605,04	2.394,96	510.000,00
5	CAMISA HAWAIANA	34	36.134,45	6.865,55	1.462.000,00
6	CHAQUETA CHEF	47	35.294,12	6.705,88	1.974.000,00
7	PANTALON CHEF	47	35.294,12	6.705,88	1.974.000,00
8	BANDANAS CHEF	47	16.806,72	3.193,28	940.000,00
9	BLUSA ASEADORA	27	34.453,78	6.546,22	1.107.000,00
10	PANTALON ASEADORA	27	34.453,78	6.546,22	1.107.000,00
11	BLUSA PELUQUERO (A)	9	34.453,78	6.546,22	369.000,00
12	PANTALON PELUQUERO (A)	9	35.294,12	6.705,88	378.000,00
13	OVEROL	167	100.840,34	19.159,66	20.040.000,00
14	GORRA	30	18.487,39	3.512,61	660.000,00
15	JEAN	47	37.815,13	7.184,87	2.115.000,00
16	CAMISA	47	33.613,45	6.386,55	1.880.000,00
17	PANTALON TIPO SUDADERA	21	42.016,81	7.983,19	1.050.000,00
TOTAL					**40.994.000,00**

LOTE 2 CALZADO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	BOTA DE SEGURIDAD TOBILLERA	PAR	147	54.621,85	10.378,15	9.555.000,00
2	BOTA DIELÉCTRICA	PAR	46	58.823,53	11.176,47	3.220.000,00
3	CALZADO ESPECIAL DIELÉCTRICO	PAR	3	100.840,34	19.159,66	360.000,00
4	BOTA SOLDADOR	PAR	9	67.226,89	12.773,11	720.000,00
5	ZAPATO DE CHAROL	PAR	84	58.823,53	11.176,47	5.880.000,00
6	CALZADO ANTIDESLIZANTE	PAR	57	50.420,17	9.579,83	3.420.000,00
7	CALZADO ANTIDESLIZANTE	PAR	38	50.420,17	9.579,83	2.280.000,00

	PARA COCINEROS (AS)					
8	CALZADO ESPECIAL	PAR	9	50.420,17	9.579,83	540.000,00
TOTAL						**25.975.000,00**

DOTACION VESTUARIO CONDUCTORES	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
1	 **Camisa manga corta:** Confeccionada en tela Milagrosa, color gris plomo Ref 5248, manga corta, cuello tipo corbata, doble bolsillo con tapa. Cuello clásico terminado sin botones ni ojales, sujetado al cuerpo de la camisa mediante costura sencilla y debe estar exento de pliegues, burbujas o cualquier otro defecto que afecte su apariencia durante su vida útil. El cuello debe estar fusionado empleando una entretela de fusión sencilla y un refuerzo en ambas puntas como elemento estructural, elaborada en un material que no se deforme con el calor, no se quiebre ni se marque en el planchado, además debe llevar un refuerzo en las puntas en entretela de doble fusión. Debe llevar dos bolsillos sobrepuestos con tapa para asegurar con un botón de poliéster a tono con el color de la tela, uno a cada lado de forma rectangular y bordes redondeados, la altura de la boca del bolsillo debe estar entre el segundo y tercer botón (contados estos de arriba hacia abajo), las tapas deben estar separadas de la boca de los bolsillos por una distancia de 8 mm +/- 2 mm y deben estar fabricadas en el mismo material de la camisa. El cuello, la parte superior del bolsillo y la pechera deben ir reforzados con entretela de fusión sencilla. La camisa debe tener terminación francesa y venir con dos botones de repuesto. Las mangas deben ser de una sola pieza, dobladillada en su extremo libre con costura de unión rematada hacia adentro, la costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados del cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. Dimensión del dobladillo 25 mm (+/- 2mm). Los botones deben ir ubicados en el borde derecho de la camisa, la distancia entre botón y botón debe ser uniforme a partir del segundo botón de arriba hacia abajo. Los botones deben ser fabricados de poliéster torneado de cuatro orificios teñidos en masa del mismo tono de la tela, ubicados de la siguiente manera: - Seis (06) sobre el frente derecho - Uno (01) en cada tapa - Uno (01) en cada presilla - Dos (02) en el frente derecho como botón de repuesto. A cada ojal le debe corresponder un botón. Los ojales deben estar reforzados en los extremos. Los bordes del frente de la camisa deben terminar en solapa y deben ser fusionados con entretela de fusión sencilla, los ojales deben quedar sobre el borde izquierdo. Lleva una costura para sujetar el fusionado en la parte interna. Las costuras de cierre de los laterales y la unión de las mangas deben ser en fileteadora con puntada de seguridad. La camisa debe tener mínimo doce puntadas por cada 2.54 cm. Composición tela: Milagrosa Algodón 30-40 Poliéster Resto En el bolsillo deberá llevar bordado el escudo de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”, acuerdo con la tabla y figura especificado en el numeral dieciséis (16) de los requisitos generales para dotación de vestuario. **Bordado:** encima del bolsillo izquierdo debe tener el escudo de la Escuela Naval de Cadetes “Almirante padilla” de forma ovalar de 6 centímetros de largo por 4 centímetros de ancho

2	 **Pantalón:** Confeccionado en tela Milagrosa Ref 5248 color gris plomo, corte recto sin prenses, pretina y cremallera, pasadores para cinturón, bolsillos clásicos, bolsillos traseros sin tapa. El pantalón se debe confeccionar en dos delanteros y dos posteriores y su corte debe ser recto, en la cintura debe llevar una pretina sencilla fusionada con entretela no tejida, forrada con tela para bolsillo con refuerzo en band roll de 40mm (+/- 3mm) de ancho, en su contorno deberán ir ubicados como mínimo 5 pasadores distribuidos uniformemente asegurados con presillas o costuras de refuerzo. Para el cierre el pantalón lleva gancho metálico, ojal tipo lagrima y botón del mismo tono del pantalón. El pantalón lleva una bragueta incorporada en la parte central y el cierre debe ser con cremallera montada al costado izquierdo, la cremallera debe ser en material sintético con deslizador automático (cierre de seguridad), cinta textil 100% poliéster color a tono con la tela principal del pantalón, en la base de la bragueta lleva una costura de presilla de refuerzo en forma vertical. El pantalón en cada costado deberá llevar un bolsillo recto con boca pespuntado y asegurado con costura de presilla. En el posterior del pantalón debe llevar a cada lado un bolsillo de doble ribete, los cuales deben ir pespuntados, el color de la tela de los bolsillos debe ser a tono con la tela principal del pantalón. La boca de los bolsillos y la pretina debe llevar refuerzo en costura de presilla. La encajada del pantalón debe efectuarse con máquina cerradora con puntada de seguridad de cadeneta de doble pasada. La entrepierna y costados deben ser con puntada de cadeneta de una sola pasada, debe tener adicionalmente 2 cm ± 2mm de tela para que en caso de ser necesario poder ampliar la prenda. con el logo bordado del escudo de la Escuela Naval de Cadetes en la parte frontal superior izquierda 6 centímetros de largo por 4 centímetros de ancho de color azul turquí, en la pretina del pantalón en la parte izquierda interna. Composición tela: Milagrosa Algodón 30-40% Poliéster Resto

DOTACION VESTUARIO ASISTENTES CÁMARAS MASCULINOS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
3	 **Chaleco:** Confeccionado en tela “Casimir” o “Gabardina”, cuello en V con 05 botones, delantero terminado en puntas con dos bolsillos al frente. Forro del chaleco acetano 100% poliéster color negro. Confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, pespuntado en todo su contorno y forrado en todo su interior. Con cuello en V, los frentes deben tener falda terminada en punta. Frente derecho con 4 botones de color negro y frente izquierdo con los respectivos ojales. Cada frente debe tener un bolsillo tipo talego con ribete de 20 ± 1 mm en la boca de 120 ±3 mm, la profundidad mínima de los bolsillos debe ser 120 mm. Con tratamiento percloro que permite evitar la decoloración por lavado frecuente y proceso planchado permanente. Con el logo bordado del escudo de la Escuela Naval de Cadetes en la parte frontal superior izquierda de 6 x 4 cms de color azul turquí.

	Composición tela: Casimir o Gabardina Algodón 30-40% Poliéster Resto
4	 **Corbatín Negro Masculino** y **Femenino** tipo moño, confeccionado en tela satín color negro diseño tradicional, para cerrar con gancho y tira de caucho ajustable
5	 **Camisa hawaiana (PARA HOMBRE Y MUJER):** en tela base estampado manga corta, cuello tipo corbata, cierre delantero con seis (06) botones, un bolsillo sin tapa en la parte superior izquierda. Con el logo bordado del escudo de la Escuela Naval de Cadetes en la parte frontal superior izquierda de 6 x 4 cms de color azul turquí

<table>
<tr><th colspan="2">DOTACION PARA CHEF</th></tr>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>6</td><td>



CHAQUETA. La chaqueta es color blanco manga larga, doble solapa cerrada con broches o cremallera oculta en tela Tipo chef de mangas tres cuartos, confeccionada en tela “Gabardina Tempo” color blanco, cuello Nerú y punta redonda, pespuntada en todo su contorno, sin bolsillos. Las mangas de la camisa deben ser anchas en dos piezas (manga y puño).

El puño debe tener un ancho de mínimo 10 cm doblado hacia arriba, con ribete blanco en todo su contorno, pespuntado doble a la altura del puño y sencillo en la parte inferior con puntas redondas y abertura (tipo chef). La costura de cierre debe estar por debajo del brazo, y debe unir por ambos lados el cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. Toda la camisa debe ser pespuntada.

El cuello, los puños y la pechera deben estar fusionados empleando una entretela de fusión sencilla, elaborada en un material que no se deforme con el calor, no se quiebre ni se marque en el planchado, reforzando el cuello con doble tela de fusión.

Con tratamiento percloro que permite evitar la decoloración por lavado frecuente y garantizar mayor solides a la luz.

Composición tela: Gabardina tempo
<table>
<tr><td>Algodón</td><td>30-40%</td></tr>
<tr><td>Poliéster</td><td>Resto</td></tr>
</table>

En la parte superior izquierda deberá llevar bordado el escudo de la ENAP, acuerdo con la tabla y figura especificado en el numeral trece (13) de los requisitos generales para dotación de vestuario.
</td></tr>
<tr><td>7</td><td>


PANTALÓN. Tipo clásico de corte recto formado por dos frentes y dos traseros, sin prenses, cierre mediante bragueta de mínimo 10 cm, con cremallera tipo filamento continúo de color a tono con el uniforme, debe llevar botón y ojal, la pretina debe estar dividida en tres partes: delantera izquierda, derecha y trasera. La prenda debe llevar dos bolsillos laterales, presillas de refuerzo en las terminaciones de los bolsillos y bragueta. Confeccionado en tela “Gabardina Tempo”, color blanco.

Su cierre debe ser con botón sin gancho metálico interno y cremallera oculta ubicada en la parte central, en su base debe llevar una presilla de refuerzo en forma vertical.

Con tratamiento percloro que permite evitar la decoloración por lavado frecuente y proceso planchado permanente.

Composición tela: Gabardina
<table>
<tr><td>Algodón</td><td>30-40%</td></tr>
<tr><td>Poliéster</td><td>Resto</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8</td><td>


BANDANAS: confeccionada en gabardina liviana, color blanco acuerdo modelo, con dos lazos de ajuste y elástico interior (COCINEROS-COCINERAS).

Costuras exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de
</td></tr>
</table>

	evitar que se agrieten, se abra o se encoja la prenda durante el uso. Con tratamiento percloro que permite evitar la decoloración por lavado frecuente y proceso de planchado permanente. Composición tela: Gabardina liviana Algodón 95-100% Poliéster Resto El corte de la tela debe ser simétrico conservando uniformidad

DOTACION PARA ASEADORA	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
9	 **BLUSA:** Confeccionada en tela Antifluido (para todo tipo de clima-alta transpirabilidad) que proteja de salpicaduras o manchas, color azul oscuro - turquí, peso mínimo de 135 Gr/$m^{2,}$ repelencia del 90%, impermeabilidad 70%. Cuello camisero y terminado en punta o sport, color blanco, con mora de 60 ± 5 mm y con solapa de 35 ± 3 mm. El cuello debe ser pespuntado de 1 a 2 mm del borde. Mangas cortas, terminadas en dobladillo de 30 ± 2 mm y elaboradas en una sola pieza. La costura de cierre debe estar por debajo del brazo, y debe unir por ambos lados el cuerpo de la blusa conservando la línea de aplome. Las mangas deben finalizar con viso blanco de 30 mm.± 2 mm. (Acuerdo modelo figura (1.10). A cada lado de la blusa debe llevar dos bolsillos con ribete en la boca color blanco de 20 ± 2 mm. El bolsillo debe ser de 130± 10 mm de profundo por 100 ± 5 mm de ancho, con la boca ubicada a 210 ± 20 mm del borde de la falda de la blusa, escalado por talla. La confección de la blusa debe ser de corte entallado, conformado por cuatro frentes, espalda y mangas cortas. El cierre de la blusa debe ir ubicado en la parte frontal, mediante botones, por lo menos cinco (05). Los botones deben ir ubicados en el borde derecho de la blusa, la distancia entre botón y botón deben ser uniforme a partir del segundo botón de arriba hacia abajo. Los botones deben ser fabricados de poliéster torneado de cuatro orificios teñidos en masa del mismo tono de la tela. El corte de los frentes sale de la mitad ± 10 mm de la línea del hombro izquierdo y derecho, pasando por los puntos prominentes del busto hasta el borde de la falda. Todo el corte va cargado hacia el centro de la blusa y pespuntado de 1 a 2 mm. Ambos frentes centrales deben tener pechera de mínimo 5 cm de ancho. La espalda de la blusa debe ser en una sola pieza, con dos pinzas ubicadas al lado y lado del espaldar, con longitud y posición adecuada para el entalle. La falda de la blusa debe ser de borde recto, terminada en dobladillo de 25 ± 2 mm. La blusa debe tener aberturas en cada lateral o en espalda parte inferior centrada, con costura de pespunte en contorno El cuello, la parte superior de los bolsillos y la parte inferior de las mangas deben estar fusionados empleando una entretela de fusión sencilla, elaborada en un material que no se deforme con el calor, no se quiebre ni se marque en el planchado, reforzando el cuello en las puntas de doble tela de fusión. Las costuras de cierre deben ser del tipo cadeneta, deben ir a una distancia de 10 mm mínimo del borde de la tela y debe ir reforzada por una costura de filete en el borde uniendo las dos telas para evitar que el material se deshilache. Composición tela: Antifluido todo clima Algodón 60-70% Poliéster Resto En la parte superior del bolsillo izquierdo deberá llevar bordado el escudo de la Escuela Naval “Almirante Padilla”, acuerdo con la tabla y figura especificado en el numeral dieciséis (13) de los requisitos generales para dotación de vestuario.
10	**Pantalón** Debe ser tipo sudadera para dama, confeccionado en tela Lino de Hilo, color azul oscuro - turquí, con dos bolsillos laterales. Debe ser confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con bota-mangas rectas sin prenses, terminadas en dobladillo con costuras de pespunte dobles. Pretina adelante con entretela de fusión sencilla, en la parte externa debe llevar dos ojales centrados por medio de los cuales sale el cordón elástico con puntas glaseadas y terminaciones plásticas de color transparente en los extremos para evitar el deshilachado del mismo, su longitud debe ir de acuerdo a la talla del pantalón y debe facilitar el ajuste de la cintura. Pretina atrás con elástico interno (doble talla) asegurada a los exteriores mediante tres o cuatro costuras paralelas equidistantes. La prenda lleva dos bolsillos laterales con boca pespuntado y asegurado con costura de presilla en las terminaciones. El elástico utilizado en la cintura del pantalón debe estar conformado con hilos de caucho o látex horizontales, entretejidos con hilos de poliéster. El cordón debe ser en hilos de poliéster entretejido con hilos de caucho o látex, redondos, a tono con el material

	principal. Las costuras de cierre deben ser del tipo cadeneta, deben ir a una distancia de 10 mm mínimo del borde de la tela y debe ir reforzada por una costura de filete en el borde uniendo las dos telas para evitar que el material se deshilache. Algodón 90% Poliéster Resto

DOTACION PARA PELUQUEROS	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
11	 **Camisa:** En tela stock 22593-color 194024 composición 100% poliéster peso 103 */- 6g /m2, cuello en V color azul turquí, manga corta, cremallera lateral de 30cm dos bolsillos laterales con embonado blanca en borde superior de dos milímetros de espesor de 15 de ancho por 15 de largo. En la parte superior izquierda deberá llevar bordado el escudo de la Escuela Naval “Almirante Padilla”, acuerdo con la tabla y figura especificado en el numeral dieciséis (13) de los requisitos generales para dotación de vestuario..
12	**Pantalón** en tela stock 22593-color 194024 composición 100% poliéster peso 103 */- 6g /m2 bota recta, color azul turquí, con elástico en la cintura, con dos bolsillos laterales
13	 **Camisa tipo 3:** Camisa masculina, en tela En tela stock 22593-color 194024 composición 100% poliéster peso 103 */- 6g /m2, cuello camisero, que proteja de salpicaduras o manchas peso mínimo de 135 Gr/$m^{2,}$ repelencia del 90%, impermeabilidad 70% color azul de turquí, manga corta. Escudo de la escuela naval de cadetes Almirante Padilla bordado en la parte superior izquierda. La confección de la camisa debe ser de corte holgado. La tela debe ser cortada a lo largo de la urdimbre para evitar deformaciones en el diseño. No se debe cortar la tela al través. Cada uniforme debe presentar simetría en todo el conjunto y un color homogéneo en todas sus piezas, no debe presentar manchas o decoloración en la tela, ni ningún otro defecto como cortes o huecos. En la parte superior izquierda deberá llevar bordado el escudo de la Escuela Naval “Almirante Padilla”, acuerdo con la tabla y figura especificado en el numeral dieciséis (13) de los requisitos generales para dotación de vestuario..
14	**Pantalón** en tela En tela stock 22593-color 194024 composición 100% poliéster peso 103 */- 6g /m2 bota recta, color azul turquí, con elástico en la cintura, con dos bolsillos laterales.

DOTACION PARA PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**

15	 **ESPECIFICACIÓNES:** Enterizo Confeccionado en tela Microprint tipo ARC color azul oscuro, manga larga de dos piezas (manga y puño) con sistema de cierre en el puño con velcro, cuello tipo camisa, cierre vertical en el delantero con cremallera plásticas de doble sentido hasta la ingle y caucho para ajuste en la cintura. El overol deben ser una prenda de una sola pieza, sin revestimiento, con un cerramiento frontal con cremallera y aperturas laterales, una espalda con solapas dobles, ajustes de cinta de cremallera de gancho y lazo, y un ajuste por medio de cremallera en cada final de pierna. Los overoles deben tener dos (02) bolsillos de parche en el pecho con tapa cierre con velcro, dos (02) bolsillos de parche en el muslo con tapa cierre con velcro y un (1) bolsillo para lápices en la parte superior de la manga izquierda. Los bolsillos del overol deben ser dobladillados en su parte interior sin que se observe el orillo de la tela y llevar pespuntes a 5mm. Los bolsillos deben terminar en corte recto, la tapa debe ser del mismo ancho del bolsillo y debe llevar un falso. El falso debe llevar una cinta adhesiva de gancho y lazo de manera que ajuste correctamente al bolsillo. Dimensiones de los bolsillos: acuerdo tabla 1 El overol debe llevar en la parte de la espalda, a la altura de la cintura, un elástico para darle más cuerpo a la prenda. El elástico debe ir cosido al overol por la parte interna del espaldar, a lo largo de la cintura y adicionalmente debe llevar una cinta de refuerzo, de la misma tela del overol, a lo largo de todo el elástico, para que no incomode al usuario. La longitud del elástico depende de la medida de cintura para cada talla del overol. El overol debe llevar una pretina simulada de 50 mm ± 5 mm de ancho, alrededor de la cintura y cosida a ésta con dos costuras sencillas paralelas, sin eliminar el elástico. El overol debe tener cierre vertical con cremallera desde el cuello hasta la parte media del tiro del pantalón. Este debe estar centrado en la parte frontal y debe llevar una aletilla unida con costura sencilla. La aletilla debe ir ubicada desde la unión del cuello con el delantero en el lado izquierdo del overol hasta el final de la bragueta. La longitud de la aletilla debe ser proporcional a la talla del overol. La cremallera debe ser de la misma longitud de la aletilla, con doble deslizador. La cinta de la cremallera debe tener 20 mm ± 2 mm de ancho. El cuello del overol debe ser tipo camisa, en doble tela, terminado en punta. Debe tener un ancho de 70 mm ± 5 mm, medido en el centro del cuello sin doblar. El cuello debe ir cosido al overol mediante costura sencilla y pespunte. Las mangas del overol deben ser de dos (02) piezas: manga y puño. El puño tiene una longitud de 75 mm ± 5 mm y a su vez, cuenta con una cinta adhesiva de 20 mm ± 2 mm de ancho la cual se debe ubicar a 30 mm ± 3 mm del final del puño para dar mayor ajuste al usuario. En el final de cada pierna se debe utilizar cierre con cremallera con deslizador sencillo y dirección de sierre hacia abajo. A su vez, se debe emplear un detalle de la misma tela básica que permita ajustar el ancho de la bocamanga del pantalón La cremallera debe ser en material poliéster y cumplir los siguientes requisitos: - Deslizador automático (cierre de seguridad) - Cinta textil, hilaza 100% poliéster. Con un ancho total de 31mm ±2mm. - Dientes en forma de espiral de monofilamento de poliéster 100%. El ancho de la espiral debe ser de 6mm ± 1mm. Composición tela: Microprint tipo ARC Poliéster 90-100% Otras fibras Resto **Bordado**: En la parte superior del bolsillo izquierdo deberá llevar bordado el escudo de la Escuela Naval “Almirante Padilla”, acuerdo con la tabla y figura especificado en el numeral trece (13) de los requisitos generales para dotación de vestuario. En el espaldar de los overoles deberá llevar el nombre ENAP en letra de 10 cm de alto

DOTACION SOLDADORES, ELECTRICISTAS Y REFIRGERADORES	
DESCRIPCIÓN	



JEAN: laboral azul oscuro, prelavado, sin prenses, cremallera oculta, pretina, bota recta, pasadores para cinturón, bolsillos clásicos, bolsillos traseros sin tapa.

El pantalón se debe confeccionar en dos delanteros y dos posteriores y su corte debe ser clásico, en la cintura debe llevar una pretina de tela doble del mismo material del pantalón, deberán ir ubicados como mínimo 5 pasadores distribuidos uniformemente en el contorno de la pretina, para el cierre el pantalón lleva ojal y botón Metálico.
El pantalón lleva una bragueta incorporada en la parte central y el cierre debe ser con cremallera montada al costado izquierdo, la cremallera debe ser en material metálico con deslizador automático (cierre de seguridad), cinta textil 100% poliéster color a tono con la tela principal del pantalón, en la base de la bragueta lleva una costura de presilla de refuerzo en forma vertical.

El pantalón deberá llevar siete bolsillos, al frente un bolsillo tipo relojera y dos bolsillos tipo jean con talegas elaborados con tela poliéster/algodón, fileteados, entalegados y pespuntados, o cerrados en máquina fileteadora||, atrás dos bolsillos tipo parche y dos bolsillos para herramientas, con dobles costuras. Todos los bolsillos del pantalón deben llevar una costura de refuerzo (presilla) en cada uno de sus extremos.

Los pasadores deben ir asegurados con presillas. El tiro delantero del pantalón debe de ir cerrado a dos costuras y el trasero debe ir cerrado con doble puntada de cadeneta. Los costados y la entrepierna pueden ir cerrados con fileteadora y/o con puntada de seguridad ó doble costura. La bota manga debe terminar en un dobladillo de puntada sencilla de 18 mm ± 5 mm. La confección no debe presentar defectos en las puntadas y son necesarias mínimo 9 puntadas por pulgada.
El botón metálico deben ser de dos piezas asegurados firmemente, resistentes y estar exentos de aristas que puedan maltratar la prenda.

Composición tela: Índigo Jean

Algodón	100%

Con tratamiento percloro que permite evitar la decoloración por lavado frecuente. Debe llevar estampada la sigla ENAP en forma vertical en la pierna derecha.



CAMISA ELECTRICISTAS Y REFRIGERADORES De protección contra arco eléctrico confeccionada en tela “Dril Naval” y/o “Dril Vulcano”, color azul oscuro, manga larga, con ATPV mayor de 8,7 cal/cm2 (ASTM F1959). Debe cumplir con la norma ASTM 1506 y NFPA 70E.

Cuello sport terminado en punta, sujetado al cuerpo de la camisa mediante costura sencilla y debe estar exento de pliegues, burbujas o cualquier otro defecto que afecte su apariencia durante su vida útil. El cuello debe estar fusionado empleando una entretela de fusión sencilla y un refuerzo en ambas puntas como elemento estructural, elaborada en un material que no se deforme con el calor, no se quiebre ni se marque en el planchado, además debe llevar un refuerzo en las puntas en entretela de doble fusión.
Debe llevar dos bolsillos sobrepuestos con tapa para asegurar con un botón de poliéster a tono con el color de la tela, uno a cada lado de forma rectangular, la altura de la boca del bolsillo debe estar entre el primer y segundo botón (contados estos de arriba hacia abajo), las tapas deben estar separadas de la boca de los bolsillos por una distancia de 8 mm +/- 2 mm y deben estar fabricadas en el mismo material de la camisa. El cuello, la parte superior del bolsillo y la pechera deben ir reforzados con entretela de fusión sencilla. La camisa debe tener terminación francesa y venir con dos botones de repuesto.
Las mangas deben ser de dos piezas, (manga y puño), la costura debe estar por debajo del brazo y debe unir por ambos lados del cuerpo de la camisa conservando la línea de aplome. Las mangas deben llevar una abertura en la parte lateral, cubierto por una tira de tela (perilla), terminada en punta, ubicada sobre la parte superior de la abertura, (Dimensiones de la perilla Largo: 160 mm + / - 5 mm y Ancho: 20 mm + / - 2 mm).

Los puños deben ser sencillos, con terminado en punta, debe llevar un ojal y un botón de poliéster a tono con el color de las tela. El puño debe tener un ancho de 65 mm + / - 5 mm. El puño debe asegurarse a la manga mediante dos costuras una para sujetar y la otra para asegurar. Deben llevar pespunte con una distancia entre 2 a 3 mm medidos desde el borde.
Los botones deben ir ubicados en el borde derecho de la camisa, la distancia entre botón y botón debe ser uniforme a partir del segundo botón de arriba hacia abajo. Los botones deben ser fabricados de poliéster torneado de cuatro orificios teñidos en masa del mismo todo de la tela, ubicados de la siguiente manera:

- Seis (06) sobre el frente derecho
- Uno (01) en cada tapa
- Dos (02) en el frente derecho como botón de repuesto.

A cada ojal le debe corresponder un botón. Los ojales deben estar reforzados en los extremos.
Los bordes del frente de la camisa deben terminar en solapa y deben ser fusionados con entretela de fusión sencilla, los ojales deben quedar sobre el borde izquierdo. Lleva una costura para sujetar el fusionado en la parte interna.
Las costuras de cierre de los laterales y la unión de las mangas deben ser en fileteadora con puntada de seguridad.
La camisa debe tener mínimo doce puntadas por cada 2.54 cm.

Composición tela: Dril Naval y/o Dril Vulcano

Algodón	90-100%
Poliéster	Resto

En la parte superior del bolsillo izquierdo deberá llevar bordado el escudo de la Escuela Naval “Almirante Padilla”, acuerdo con la tabla y figura especificado en el numeral dieciséis (13) de los requisitos generales para dotación de vestuario.

18



GORRA TIPO SAFARI PARA PERSONAL DE PATIOS: Las características técnicas de la tela a utilizarse para la confección de la prenda detallada en la presente ficha son:

Tipo de Tela	TELA ÍNDIGO
Peso:	10-11 oz/yd^2
Ancho:	170
Composición:	100% algodón
Tratamiento	FACTOR ULTRAVIOLETA/UPF = 25 A 39 Acabado sanforizado Solidez a la fricción Tratamiento antibacterial, alta transpirabilidad

La prenda debe Cumplir con la norma INEN-13 e INEN- 1875:2012. TALLA: Única adulto Color: azul ocuro, deberá llevar bordado el escudo de la Escuela Naval Almirante padilla (Item 13 de las Obligaciones Especiales) en el centro de la parte delantera y debajo la palabra frase Servicios Generales ENAP en color dorado

La prenda debe ser empaquetada en funda plástica transparente y sellada. Se debe distinguir claramente la talla de la prenda y nombre del trabajador, que facilite su distribución

DOTACION PARA PROFESORES	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**

19	 Debe ser tipo sudadera, confeccionado en tela Antifluido (para todo tipo de clima- alta transpirabilidad), que proteja de salpicaduras o manchas, color azul oscuro, peso mínimo de 135 Gr/$m^{2,}$ repelencia del 90%, impermeabilidad 70%. Debe ser confeccionado en dos delanteros y dos posteriores, con bota-mangas rectas sin prenses, terminadas en dobladillo con costuras de pespunte dobles. Pretina adelante con entretela de fusión sencilla, en la parte externa debe llevar dos ojales centrados por medio de los cuales sale el cordón elástico con puntas glaseadas y terminaciones plásticas de color transparente en los extremos para evitar el deshilachado del mismo, su longitud debe ir de acuerdo a la talla del pantalón y debe facilitar el ajuste de la cintura. Pretina atrás con elástico interno (doble talla) asegurada a los exteriores mediante tres o cuatro costuras paralelas equidistantes. La prenda lleva dos bolsillos laterales con boca pespuntado y asegurado con costura de presilla en las terminaciones. El elástico utilizado en la cintura del pantalón debe estar conformado con hilos de caucho o látex horizontales, entretejidos con hilos de poliéster. El cordón debe ser en hilos de poliéster entretejido con hilos de caucho o látex, redondos, a tono con el material principal. Las costuras de cierre deben ser del tipo cadeneta, deben ir a una distancia de 10 mm mínimo del borde de la tela y debe ir reforzada por una costura de filete en el borde uniendo las dos telas para evitar que el material se deshilache. con el logo bordado del escudo de la Escuela Naval de Cadetes en la parte frontal superior izquierda 6 centímetros de largo por 4 centímetros de ancho de color azul turquí, en la pretina del pantalón en la parte izquierda interna. Composición tela: Antifluido todo clima Poliéster 90-100% Otras fibras Resto

OBLIGACIONES ESPECIFICAS LOTE Nº.1

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>OBLIGACIONES ESPECIFICAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Rotulado: Cada prenda debe llevar una marquilla de tinta indeleble con las instrucciones siguiente información:
- Talla
- Nombre del fabricante
- Composición de la tela
- Instrucciones de cuidado de acuerdo a la NTC 1806 Actualización Vigente.
- País de origen
- Año y/o número del contrato</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Confección: La prenda confeccionada no debe presentar defectos en las costuras tales como hilos sueltos, costuras fruncidas, costuras incompletas o mal rematadas.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Costuras: todas las costuras deben ser paralelas, estar exentas de fruncidos, torcidos o pliegues y deben estar lo suficientemente tensionadas con el fin de evitar que se agrieten, se abra o se encoja la prenda durante el uso. La terminación de las costuras debe ir reforzada de manera tal que evite que se descosan. Costuras en partes donde van a someterse a estiramiento deben ser en overlook con puntadas de seguridad. En las costuras de cierre y pespunte son necesarias 9± 1 puntadas por cada 25.4 mm y para los filetes o recubrimientos 11± 1 puntadas por cada 25.4mm.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Ojales: Los ojales deben tener aberturas de acuerdo al botón debidamente rematado y limpio y el color del hilo debe ser acorde con la tela.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Botones: Los botones utilizados en la confección de las prendas deben ser sintéticos color a tono con el material de la prenda, teñido en masa, exento de aristas y rebabas.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Botones, broches y accesorios exentos de superficies que rayen o puedan dañar la prenda y no presentar corrosión y los cierres que abran y cierren fácilmente, material que no se dañe o oxide con facilidad.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Calidad y color de las telas: La tela no debe presentar manchas, decoloración, ni ningún otro defecto como cortes o huecos, puntadas defectuosas. Todas las prendas deben presentar un color homogéneo en todas sus piezas</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Calidad del corte: se debe tener simetría en todo el conjunto o prenda</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Tela de los bolsillos: debe ser de un color a tono con el pantalón y cumplir con los siguientes requisitos:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>REQUISITO</th></tr>
<tr><td>Composición
Algodón
Poliéster</td><td>
50% (+/- 5%)
Resto</td></tr>
<tr><td>Resistencia a la tensión en N mínimo</td><td>133</td></tr>
<tr><td>Resistencia al desgaste en N mínimo</td><td>7</td></tr>
<tr><td>Solides al color al lavado en seco:
Cambio de color Manchado</td><td>3
3</td></tr>
<tr><td>Solides del color al frote
En seco
En húmedo</td><td>
3
3</td></tr>
<tr><td>Solides del color al sudor
En seco
En húmedo</td><td>
3
3</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>10</td><td>Entretelas fusionadas: deben ser de tejido plano en poliéster algodón de fusión sencilla o doble según el caso. Pre encogido no tinturado. Las entretelas deben cumplir los requisitos especificados en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>REQUISITO</th></tr>
<tr><td>Composición
Algodón
Poliéster</td><td>
50% (+/- 5%)
Resto</td></tr>
<tr><td>Peso mínimo</td><td>120 gr/m2</td></tr>
<tr><td>Densidad en hilos / cm
Urdimbre Min.
Trama Min.</td><td>
24
15</td></tr>
<tr><td>Cambio dimensional en % máx.</td><td>2</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>11</td><td>Costura de cierre y pespunte: se debe utilizar hilo con núcleo de poliéster recubierto con algodón o con recubrimiento de fibra de poliéster recortado. Para filetear se deben emplear hilos spun poliéster. Los hilos deben cumplir con los requisitos relacionados en la siguiente tabla:
<table>
<tr><th>COSTURA</th><th>TIPO DE HILO</th><th>TEX MÍN</th><th>RESIST. MÍN N</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Cierre y pespunte para camisa</td><td>Poliéster con recubrimiento y algodón</td><td>24</td><td>9,0</td></tr>
<tr><td>Poliéster con recubrimiento con poliéster</td><td>24</td><td>10,5</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Cierre y pespunte para pantalón</td><td>Poliéster con recubrimiento y algodón</td><td>40</td><td>18,0</td></tr>
<tr><td>Poliéster con recubrimiento con poliéster</td><td>40</td><td>18,0</td></tr>
<tr><td>Filetear o recubrimiento para camisa y pantalón</td><td>Spun Poliéster</td><td>27</td><td>8,5</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

12	Propiedades de los tejidos:
	Porcentaje de encogimiento máximo: dos por ciento (2%)
	Solideces: - Al lavado: mínimo 4 - Al frote seco: mínimo 4 - A la luz: mínimo 5 - A la sublimación: mínimo 4 - Al sudor, cambio de color: mínimo 4 Resistencias: a la tensión, al rasgo, al pilling, a la costura (De acuerdo a la Norma técnica Colombiana ICONTEC 703-1, 703-2 y 703-3).
	Densidad del tejido: De acuerdo a la Norma técnica Colombiana ICONTEC 703-1, 703-2 y 703-3.
	Peso: De acuerdo a la Norma técnica Colombiana ICONTEC 703-1, 703-2 y 703-3.
13	Las prendas que lo indiquen deberán llevar bordado el escudo de la Escudo Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” acuerdo siguiente tabla y figura:

DESCRIPCIÓN	COTA	MEDIDA en mm	HOLGURA en mm
Ancho del Escudo	A	38	5
Alto del Escudo	B	50	5

A



B

Figura 1. Escudo Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla”.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DOTACION CALZADO LOTE Nº 2

DOTACION BOTAS DE SEGURIDAD TOBILLERAS PARA PERSONAL DE PATIOS, CARPINTEROS MANTENIMIENTO Y AFINES	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
01	 **PAR DE BOTAS TOBILLERAS** sencillas en cuero color negro con cordones, con suela antideslizante, con puntera de seguridad. La bota debe estar fabricada en cuero de origen bovino, plena flor liso, su apariencia debe ser suave al tacto, uniforme, color homogéneo, sin florescencias de grasas o sales y de igual color en toda su extensión. No debe presentar rayones, marcas, manchas, cicatrices o agujeros a simple vista. La bota lleva puntera de seguridad no metálica. **La puntera de seguridad deberá tener una resistencia al impacto de 200J y a la compresión de 15KN. Altura residual mínima de 20 mm, norma en 12568.** La plantilla de armado debe ser elaborada en material sintético tipo no tejido, debe poseer características de transpiración, tratamiento antihongos, compatibilidad y adherencia con el tipo de pegante utilizado. La suela de la bota puede ser fabricada en: • Poliuretano, bicolor, biodensidad, resistente a los hidrocarburos, debe ser color negra, alta resistencia a la abrasión y flexible. Recubriendo la puntera para menor desgaste. ABRASION DE LA SUELA: Máximo 250 mm3 según NTC ISO 20345, norma DIN 53316. FLEXION DE LA SUELA: Incremento máximo de 4 mm. En 30.000 ciclos, norma NTC ISO 20344. ADHERENCIA TOTAL DE LA SUELA. Norma mínimo 4.0 N/mm, si hay desgarro mínimo 3.0 N/mm, norma NTC ISO 20344 numeral 5.2.

	• O fabricada en inyección directa al corte con entre suela con dureza: 50 +/- 5 shore A, con material espumado, otorgando excelente confort al zapato, patín en caucho inyectado o vulcanizado, dureza: 65 +/- 5 shore A. Los ojaletes deben ser metálicos con arandela, ajustados por el sistema de rolado sin presentar rajadura o arista alguna que deteriore el cordón, cada par de botas debe tener igual número de ojaletes – herrajes. El diámetro interno de los ojaletes máximo de 4 mm. La talla del zapato deberá ser en numeración o escala francesa. Las botas deberán venir en su parte exterior marcada por repujado con el escudo y la inscripción ARMADA NACIONAL, las dimensiones del escudo son 3 +/- 0,2 cm de alto por 2,1 +/- 0,2 cm de ancho. Como se muestra en la siguiente figura.

DOTACION BOTAS DIELECTRICA PARA ELECTRICISTA Y REFRIGERADOR	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
02	 **Botas de seguridad** dieléctricas en material tipo electricista, sencilla en cuero color miel o marrón, con cordones, que cumpla las normas EN345, SB + CI + EWRU + WR + P, puntera no metálica 200J, VINCAP, planilla anti perforación, absorción de energía en el talón, WRU, suela antideslizante (resistente a la penetración y absorción del agua). La bota debe estar fabricada en cuero de origen bovino semigraso hidrofugado, plena flor liso, su apariencia debe ser suave al tacto, uniforme, color homogéneo, sin florescencias de grasas o sales y de igual color en toda su extensión. No debe presentar rayones, marcas, manchas, cicatrices o agujeros a simple vista. **La bota lleva puntera de seguridad en material no METALICO y deberá tener una resistencia al impacto de 200J y a la compresión de 15KN, NORMA EN 12568.** La plantilla de armado debe ser elaborada en material sintético tipo no tejido, debe poseer características de transpiración, tratamiento antihongos, compatibilidad y adherencia con el tipo de pegante utilizado. La suela de la bota puede ser fabricada en: • Caucho Vulcanizado con tratamiento de protección a los hidrocarburos, debe ser color negra, debe ser enteriza, compacta exenta de cualquier tipo de burbujas o vacíos, debe ir cementada a la capellada y la plantilla de armado. • O fabricada en inyección directa al corte con entresuela en poliuretano y patín en caucho inyectado o vulcanizado. La suela debe tener protección a los hidrocarburos. Los ojaletes deben ser plásticos, no deben presentar rajadura o arista alguna que deteriore el cordón, cada par de botas debe tener igual número de ojaletes. La bota debe ser dieléctrica “18000V” (certificación de primera parte por el fabricante con forme a lo establecido en la NTCISO/IEC 17050 -1 y 2.) La talla del zapato deberá ser en numeración o escala francesa Las botas deberán venir en su parte exterior marcada por repujado con el escudo y la inscripción ARMADA NACIONAL, las dimensiones del escudo son 3 +/- 0,2 cm de alto por 2,1 +/- 0,2 cm de ancho. Como se muestra en la siguiente figura

DOTACION CALZADO ESPECIAL ELECTRICISTA	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**

03	 calzado extra liviano y anatómico electricista: - EN ISO 20345:2011 SBP SRC CI E WRU WR - Zapato tipo electricista uso profesional piel Box-calf flor hidrofugada en color negro. - Acolchado interior forrado de piel napa hidrofugada. - Suela de poliuretano bidensidad + inserto TPU modelo EXTREME resistente a hidrocarburos. - Forro interior con membrana GORE-TEX® - Puntera plástica de composite Vincap® - Plantilla textil antiperforación no metálica. - Cierre de pasadores y ganchos plásticos entrelazados con cordón

DOTACION BOTAS PARA SOLDADOR	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
04	 Bota media caña diez pulgadas en cuero, color miel o marrón, suela en caucho vulcanizado tipo soldadura, vulcanizado, resistente a hidrocarburos, puntera de seguridad en acero, dielectricas. Cierre con cremallera ubicada en la parte lateral externa de cada bota la cual va lateralmente desde el tobillo hasta la parte superior de la caña. La cremallera está protegida con un fuelle en material del mismo material de la bota, que cierra hacia la parte posterior de la bota. Sobre este fuelle deben ir ubicadas dos lengüetas en el mismo material de la bota distribuidas a lo largo del fuelle con cierre en cinta de cierre y bugle (velcro). La plantilla de armado debe ser elaborada en material sintético tipo no tejido, debe poseer características de transpiración, tratamiento antihongos, compatibilidad y adherencia con el tipo de pegante utilizado. La suela debe ser elaborada en caucho y sementada a la capellada con gravado antideslizante. La sobre plantilla del zapato debe ser poliuretano expandido de densidad min 150 g/cm3, la sobre plantilla debe ser anatómica y deberá cubrir la totalidad de la bota. **La bota lleva puntera de seguridad en material <u>no METALICO</u> y deberá tener una resistencia al impacto de 200J y a la compresión de 15KN** ARMADA DE COLOMBIA Las botas deberán venir en su parte exterior marcada por repujado con el escudo y la inscripción ARMADA NACIONAL, las dimensiones del escudo son 3 +/- 0,2 cm de alto por 2,1 +/- 0,2 cm de ancho. Como se muestra en la siguiente figura

DOTACION CALZADO TIPO CHAROL PARA CONDUCTORES Y ASISTENTES	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**

05	 **Calzado** en cuero charol color negro, cómodo, con cordones, suela vulcanizada y cosidos. Acuerdo con los requisitos relacionados en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa Nacional No. NTMD-0233, para calzado de calle en cuero charol para caballero y dama. El diseño del zapato debe ser clásico de amarre por medio de cordones, capellada lisa compuesto por tres piezas y punta semiredonda. Suela en caucho integral con el tacón, sobre plantilla elaborada en material sintético de las mismas características del empleado en el forro. Los cordones deben ser trenzado, en poliéster y redondos elaborados en dieciséis (16) cabos, cada uno con tres hilos de poliéster preteñido texturizado. Los materiales utilizados no deben desteñir al interior del calzado. (Por cualquier tipo de humedad). No deben presentar evidencia de oxidación. Los modelos presentados deben ser suministrados para empeines altos y bajos en cualquier talla. Calzado conductores, asistente cámara masculina.

DOTACION CALZADO ANTIDESLIZANTE PARA ASEADORA Y PELUQUEROS (AS)	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
06	 Calzado antideslizante con puntera composite elaborado con material EVA (Acetato de vinilo etílico), superligero que permite una comodidad extrema y una alta absorción de impactos. *Aprobado para proteger contra impactos en el nivel de energía de al menos 100 J y contra la carga de compresión de al menos 10 KN. Aproximadamente un 50% más ligero que la tradicional puntera de acero. *Contiene compuestos antimicrobianos tanto en el material del calzado como en la plantilla para atenuar el olor de los pies. *La suela está compuesta por una goma especial, con Tecnología Super Grip resistente al deslizamiento en pisos de cerámica con solución detergente y en pisos de acero con solución de glicerol, resistente al agua con aceite y agua jabonosa, permite la absorción de energía en la región del talón Cómodo en cuero negro tipo mocasín o sueco, capellada lisa, cuello acolchado, suela de poliuretano antideslizante, resistente a los impactos, diseño actual, cómodo y liviano (acuerdo muestras). En piel natural de origen bovino tipo napa. Forro en cuero natural de origen bovino sobre medida. La plantilla de armado debe ser elaborada en material sintético tipo no tejido, debe poseer características de transpiración, tratamiento anti hongos, compatibilidad y adherencia con el tipo de pegante utilizado. Los materiales utilizados no deben desteñir al interior del calzado. (Por cualquier tipo de humedad). No deben presentar evidencia de oxidación. Los modelos presentados deben ser suministrados para empeines altos y bajos en cualquier talla

DOTACION CALZADO ANTIDESLIZANTE PARA COCINEROS (AS)	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**

07	 Calzado antideslizante con puntera de seguridad, elaborado con material EVA (Acetato de vinilo etílico), superligero que permite una comodidad extrema y una alta absorción de impactos. *Aprobado para proteger contra impactos en el nivel de energía de al menos 100 J y contra la carga de compresión de al menos 10 KN. Aproximadamente un 50% más ligero que la tradicional puntera de acero. *Contiene compuestos antimicrobianos tanto en el material del calzado como en la plantilla para atenuar el olor de los pies. *La suela está compuesta por una goma especial, con Tecnología Super Grip resistente al deslizamiento en pisos de cerámica con solución detergente y en pisos de acero con solución de glicerol, resistente al agua con aceite y agua jabonosa, permite la absorción de energía en la región del talón Cómodo en cuero negro tipo mocasín o sueco, capellada lisa, cuello acolchado, suela de poliuretano antideslizante, resistente a los impactos, diseño actual, cómodo y liviano (acuerdo muestras). En piel natural de origen bovino tipo napa. Forro en cuero natural de origen bovino sobre medida. La plantilla de armado debe ser elaborada en material sintético tipo no tejido, debe poseer características de transpiración, tratamiento anti hongos, compatibilidad y adherencia con el tipo de pegante utilizado. Los materiales utilizados no deben desteñir al interior del calzado. (Por cualquier tipo de humedad). No deben presentar evidencia de oxidación. Los modelos presentados deben ser suministrados para empeines altos y bajos en cualquier talla

DOTACION BOTA COCINERO/A	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
08	 Las botas se deben empacar apropiadamente en pares y de tal forma que se les proteja contra daños que puedan ocurrir durante su transporte. Las botas deben llevar grabada en su cara interior o exterior en letras legibles e indelebles la siguiente información: a) Nombre del fabricante o marca registrada b) Identificación del lote de producción o fecha de fabricación c) Tamaño de las botas d) Industria Colombiana o similar. El diseño de la Bota Ultraligera para industria alimentaria está diseñada especialmente para trabajar en extrema humedad durante largas jornadas y es increíblemente resistente a ácidos, aceites y grasas, además de ser totalmente flexible para evitar rupturas. Estilo Unisex. Cumple con requisitos de Distintivo H. Parte Superior: EVA (etil-vinil-acetato) y Poliuretano (PU) resistente a líquidos calientes. Suela: Goma de Caucho con aleación Cerámica. Tipo de pisada: Neutral. Antideslizante Grado Tipo A. Resistencia al Aceite Caliente. Peso aproximado: 420 g * el par. Los materiales utilizados no deben desteñir al interior del calzado. (Por cualquier tipo de humedad). No deben presentar evidencia de oxidación. Los modelos presentados deben ser suministrados para empeines altos y bajos en cualquier talla.

DOTACION CALZADO ESPECIAL	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**
09	Calzado acorde a prescripción médica, personal con situaciones especiales. (Calzado de tela abiertos, calzado con tacón tipo playa y plataforma, calzado tacón tipo playa y/o deportivo, calzado blando ligero tacón tipo playa. Los materiales utilizados no deben desteñir al interior del calzado. (Por cualquier tipo de humedad). No deben presentar evidencia de oxidación.

	Los modelos presentados deben ser suministrados para empeines altos y bajos en cualquier talla.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS LOTE Nº.2

ITEM	DOTACIÓN CALZADO OBLIGACIONES ESPECIFICAS LOTE Nº.2
1	El Contratista deberá presentar durante los 15 días siguientes al cumplimiento de los requisitos para el inicio de la ejecución, muestras de todo el calzado detallado en las especificaciones técnicas para aprobación de la Escuela Naval “Almirante Padilla”.
2	El Contratista se compromete a que en caso que los elementos presenten defectos de fabricación, realizará la reposición de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Escuela Naval “Almirante Padilla”.
3	El Contratista deberá ofrecer garantía de fabricación del calzado mínimo de tres (03) meses (en cuanto a calidad del material y acabado).
4	El Contratista deberá entregar el calzado debidamente empacado, individualmente, con marquillas que identifiquen talla del calzado.
5	El Contratista deberá cumplir con todas las tallas solicitadas.
6	El Contratista que resulte adjudicatario del presente proceso, entregara las cantidades correspondientes al ítem Nº. 09 (Calzado Especial) de acuerdo a requerimiento suscrito por el supervisor del contrato y aprobado por el Jefe del Departamento de Personal de la Escuela Naval “Almirante Padilla”.

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Teniente de Navío NESTOR CAMILO ORTIZ MOLINA
Comandante Logístico Escuela Naval de Cadetes “Almirante Padilla” (E)

POR EL CONTRATISTA:

NAISLA SABA PEÑAFIEL
C.C. No. 27.028.511 de Maicao
Propietaria del Establecimiento de comercio QUALITY DESIGN
NIT 27.028.511-2

Vo. Bo.

TN Néstor Camilo Ortiz Molina – JADEN _____

TN. Ingrid Omaira Villamil Aguilar –Asesora Juridica _____

TN. Gildardo Peña Santana - JADQEN _____

Elaboró: TS17. Adalgiza Barrios Luna – Auxiliar Contratos ENAP